



<p>Sras/es asistentes: D^a. Magdalena Luque Canalejo D^a. Adela Calzado Barbudo D^a. María Casán Cortés D. José Lain Alcalá D. Miguel Ángel Cortés Arenas D. Francisco López Gavilán D^a. Inmaculada C. Adame Cruz D. Andrés Canalejo Contreras D. Rafael Román Muñoz D. Cristóbal Belmonte Villa D. Miguel A. Castellano Cañete</p> <p>Secretaria Accidental: D^a. Juana Jiménez Ortega</p>	<p>Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el 22 de marzo de 2023.</p> <p>En Pedro Abad, siendo las 19:30 horas del día reseñado, se reunieron – en primera convocatoria efectuada en forma legal, celebrándose la sesión de manera presencial, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, las/os Sras/es al margen relacionados, para tratar el Orden del Día objeto de convocatoria.</p>
---	---

Abierta la sesión por la Alcaldía se procedió al desarrollo de los puntos que integran el Orden del Día

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.-

Por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del ROF., se requirió de las / los Sras / Sres asistentes si existía alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada por este Pleno en fecha **9 de febrero de 2023**, de la misma todos los grupos políticos representados en el Ayuntamiento Pleno manifestaron el error en los apellidos del Portavoz del Partido Popular y PSOE, no habiendo ninguna otra observación quedó aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno – diez votos a favor de los Grupos IU.A – 5 votos, PSOE – 3 votos y PP – 2 votos.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.-

Por la Alcaldía se dio cuenta de sus resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del ROF emanadas desde el anterior Pleno, sus referencias n.º **83/2023 de 7 de febrero de 2023 hasta la n.º 191/2023 de 16 de marzo de 2023**

De las mismas no fue solicitada información adicional por parte de los Concejales que forman este Pleno

A continuación, por la Alcaldía se da cuenta de la Correspondencia Oficial, en concreto:

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



- Comunicación de la Delegación Genérica de Programas Europeos y Administración Electrónica, información acerca de los procedimientos dentro del marco de la Orden CITI.
- Invitación de la Asociación Músico Cultural de la Centuria Romana al XXXVII Certamen de bandas el próximo 26 de marzo a las 13:00 horas en la ermita del Stmo. Cristo de los Desamparados.
- Traslado Acuerdo Plenario de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para el estudio de la implantación selectiva de pasos de peatones inteligentes y luminosos, instalación de pulsadores y sistemas acústicos en semáforos e instalación de sistemas luminosos en glorietas.

El pleno quedó enterado.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE REPAROS EFECTUADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO.

Por la Alcaldía se procedió a presentar la propuesta de los reparos efectuados desde el Pleno pasado, como sigue:

“PROPUESTA DE DACIÓN DE CUENTA AL PLENO

El artículo 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulan los reparos que puede efectuar el Interventor Municipal en el ejercicio de sus funciones, de tal manera que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Si el órgano gestor no está de acuerdo con el reparo formulado, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

Respecto de los reparos que han sido resueltos por la Alcaldía, la legislación prevé que el interventor eleve un informe al Pleno con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados junto con la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

En el orden del día que se elabore del Pleno de la Corporación debe constituir un punto independiente de otros acuerdos.

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



Por tanto, en cumplimiento de la normativa expuesta, mediante informe de fecha 17 de marzo de 2023 se ha remitido por la Interventora Municipal los reparos efectuados y las principales anomalías detectadas en materia de ingresos correspondientes al mes de febrero (1 y 2/2023), de los que se da traslado al Pleno de la Corporación previo estudio de la Junta de Portavoces, para su conocimiento y efectos, cuyo resumen es el siguiente:

FECHA DEL REPADO	ACTO REPARADO	MOTIVO DEL REPARO	RESOLUCIÓN DE LEVANTAMIENTO
13/02/23	Gex 519/2023 REPARO N.º 1	Contrataciones menores (5) sin expediente administrativo (limitado a presentación de facturas)	2023/00000104
20/02/23	Gex 203/2023 REPARO N.º 2	Contratación administrativa. Peón de Serv. Múltiples. Sepulturero por omisión en el expediente de requisitos esenciales	2023/00000136

Se adjunta como anexo el informe citado.

LA ALCALDESA

Fdo. Magdalena Luque Canalejo - (fechado y firmado electrónicamente) "

El Pleno quedó enterado.

CUARTO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍAS) COMO CONSECUENCIA DEL ARTÍCULO 71 DE LA LPGE 2023 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 107.4 DEL TRLRHL.

Por la Alcaldía se procedió a presentar la propuesta de los reparos efectuados desde el Pleno pasado, como sigue:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

GEX: 746/2023

Asunto: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalías) como consecuencia del artículo 71 de la LPGE 2023 en relación con el artículo 107.4 del TRLRHL.

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



Vista la redacción actual de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Pedro Abad, en cuyo artículo 8 se establecen los siguientes coeficientes sobre los periodos de generación:

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,1
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,1
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,2
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior 20 años	0,45

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



Visto el artículo 71 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según el cual:

“Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley (1 de enero de 2023), los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), serán los siguientes:

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15
9 años	0,12
10 años	0,1
11 años	0,09
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,1
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



19 años	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45

Considerando el aludido artículo 107.4 del TRLRHL, según el cual: (...) *Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado. Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará éste directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.*

Vistos los Informes emitidos por los Departamentos de Secretaría e Intervención-Tesorería Municipal que constan en el expediente de referencia.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía **PROPONE AL PLENO**:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación del artículo 8 la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Pedro Abad (plusvalías), en los siguientes términos:

Artículo 8º. Coeficiente sobre periodo de generación. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, se aplicará según las reglas del artículo 107.4 un coeficiente de acuerdo con el siguiente cuadro, según lo establecido en el RDL 26/2021, de 8 de noviembre. En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,17

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,1
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,09
15 años	0,1
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual o superior 20 años	0,45

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).

TERCERO.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones que se formulen para resolverlas. En el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA ALCALDESA

(Documento firmado y fechado electrónicamente al pie)”

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno 10 votos a favor, IU.A, - 5 votos, PSOE- 3 votos, PP- 2 votos.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022.

Por Alcaldía se da cuenta de los siguientes informes, dando a la palabra a la Sra. Secretaria Interventora para su explicación:

"INFORME – Liquidación del Presupuesto municipal 2022

PRIMERO. La Legislación aplicable al expediente es la siguiente:

- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.
- Suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 acordada por el Congreso de los Diputados, por mayoría absoluta de sus miembros, con fecha de 20 de octubre de 2020.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobado por el Congreso de los Diputados en sesión de 13 de septiembre de 2021.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, aprobado por el Congreso de los Diputados en sesión de 22 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. El cierre y liquidación de los Presupuestos de la Entidad Local se efectuarán, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

La Liquidación del Presupuesto se confecciona antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente, por el órgano competente para su aprobación que es la Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal, debiendo de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

El cierre y liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento se ajustará a lo previsto en el artículo 192 del TRLRHL.

En el marco y con los límites establecidos en los artículos 140 y ss de la Constitución Española y en la legislación básica del Estado, corresponde a las Comunidades Autónomas el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico-financiera.

A tal efecto, las Entidades Locales deberán remitir al órgano competente por razón de la materia, sus presupuestos, liquidaciones, los acuerdos de imposición de tributos locales y el resto de documentación contable financiera, en los términos establecidos en la legislación básica del Estado y en la de desarrollo que, en su caso, pudiera dictar la correspondiente Comunidad Autónoma.

En los mismos términos el artículo 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, exige que se remita copia de la liquidación, antes de finalizar el mes de marzo, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se determine.

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



En este sentido, el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que deberá remitirse copia de la liquidación de los presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo, y que la falta de remisión en los plazos indicados facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos al Ayuntamiento.

Hay que señalar que el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, señala, en su apartado 1, que si se incumple la obligación de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio, la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales procederá a retener a partir del mes de septiembre del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la citada remisión, el importe de las entregas mensuales a cuenta de la participación en los tributos del Estado.

TERCERO. El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores. Asimismo, de la liquidación resultan magnitudes como el Remanente de Tesorería.

CUARTO.- La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



- El remanente de Tesorería.

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2022** del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	3.300.000,00 €
Créditos presupuestarios definitivos	4.300.998,60 €
Obligaciones reconocidas netas	3.291.535,81 €

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquél que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el **76,53 %** de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022** del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	3.300.000,00 €
Previsiones definitivas	4.300.998,60 €
Derechos reconocidos netos	4.015.964,66 €

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquél que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el **93,37%** de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

QUINTO.- Del Resultado Presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, y la regla 66 de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

- Total operaciones no financieras.
- Activos financieros.

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



- Pasivos financieros

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento, por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, así como por el importe de las desviaciones de financiación¹ negativas, y en disminución, por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones² de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico 2022 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se tienen en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

¹ Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

² Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otros al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

Código seguro de verificación (CSV):



01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3

(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	4.015.964,66 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	3.291.535,81 €
3	Resultado presupuestario (1-2)	724.428,85 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	767.417,90 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	498.219,17 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	64.000,88 €
7	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	519.231,00 €

Consecuentemente, se refleja un resultado presupuestario ajustado de **519.231,00 €**.

SEXTO-. Del Remanente de Tesorería.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2022

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2022

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

C. Fondos líquidos a 31/12/2022

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

Del remanente disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, a fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2022

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2022

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

De la expresada liquidación resulta:

1.- Fondos líquidos de Tesorería (+)	1.711.239,61 €
2.- Deudores pendientes de cobro (+)	287.942,28 €
+ De presupuesto de Ingresos, corrientes	59.316,76 €
+ De presupuesto de Ingresos, cerrados	219.816,51 €
+ De otras Operaciones no Presupuestarias	8.809,01 €
3.- Acreedores Pendientes de Pago (-)	242.346,40 €
+ De presupuesto de Gastos, corrientes	149.944,61 €
+ De presupuesto de gastos, cerrados	14.079,00 €
+ De otras operaciones no presupuestarias	78.322,79 €
4.- Partidas Pendientes de aplicación (+)	0,00 €
- Cobros realizados pendientes de aplicación	0,00 €
+ Pagos realizado pendientes de aplicación	0,00 €
d) Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	1.756.835,49
e) Saldos de Dudoso Cobro (-)	133.900,457 €
f) Exceso de Financiación Afectada (-)	755.117,11 €
g) Remanente de T ^a para gastos generales ajustado.....	867.817,81 €

De la liquidación se deriva un remanente liquido de Tesorería en situación de superávit por importe de **867.817,81 €**.

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



SÉPTIMO.- De la emisión de informe independiente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Establece el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el informe se detallarán los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de contabilidad nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local remitirá el informe correspondiente al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se dé conocimiento al Pleno, aunque hay que tener en cuenta que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020, ha suspendido las reglas fiscales para los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Suspensión que se ha mantenido para el ejercicio 2023 tras el acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022.

Código seguro de verificación (CSV):



01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3

(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



Consecuentemente, debido a la suspensión de las reglas fiscales, el incumplimiento del objetivo de equilibrio NO conllevará la elaboración de un plan económico-financiero de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 19 y ss del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

CONCLUSIÓN

Según lo expuesto, la Secretaria-Interventora que suscribe el presente informe, señala:

PRIMERO.- Que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2022.

SEGUNDO.- Que se emite con carácter independiente informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO.- Que deberá darse cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, y remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo, a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

CUARTO.- Contra la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la misma Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime procedente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Cristina Aroca Escobar

(Documento fechado y firmado electrónicamente)"

"INFORME. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de sostenibilidad financiera con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2022

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



1. SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES A CONSECUENCIA DEL COVID-19 Y MANTENIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN TRAS EL ESTALLIDO DE LA GUERRA EN EUROPA Y UNA CRISIS ENERGÉTICA SIN PRECEDENTES

El Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020, adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

- “Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.
- “Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



Posteriormente, las tasas de variación para el periodo 2020 y 2021-2023 fijadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, quedaron igualmente suspendidas y, por lo tanto, no vigentes. Esta suspensión se mantuvo para el año 2022 por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, aprobado por el Acuerdo del Congreso de los Diputados en sesión de 13 de septiembre de 2021, y se mantiene para 2023 por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, al apreciarse que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria.

En cualquier caso, la suspensión de los objetivos de las reglas fiscales no implica la suspensión de la Ley Orgánica 2/2021, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ni del resto de normativa hacendística; todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2023 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a las que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2021, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuesto.

En base a lo expuesto, a criterio de esta Intervención y a pesar de estar suspendidos los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto para este ejercicio, se estima conveniente proceder a su cálculo a efectos meramente informativos y orientativos, sin que surta ningún efecto.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (LOCDC).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REP).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.
- Suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 acordada por el Congreso de los Diputados, por mayoría absoluta de sus miembros, con fecha de 20 de octubre de 2020.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobado por el Congreso de los Diputados en sesión de 13 de septiembre de 2021.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la constitución y 11.3 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, aprobado por el Congreso de los Diputados en sesión de 22 de septiembre de 2022.

3.- ANTECEDENTES

De la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 se desprenden los siguientes datos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA
1. IMPUESTOS DIRECTOS	817.500,00 €	913.032,57 €	859.576,01 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00 €	51.836,18 €	51.836,18 €

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



3. TASAS Y OTROS	173.000,00 €	290.621,01 €	284.760,81 €
4. TRANSF. CORRIENTES	1.834.000,00 €	2.132.627,46 €	2.132.627,46 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	50,00 €	3.750,00 €	3.750,00 €
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	55,00 €	,00 €	,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	420.800,00 €	624.097,44 €	624.097,44 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	24.595,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL INGRESOS	3.300.000,00 €	4.015.964,66 €	3.956.647,90 €
OPERACIONES CORRIENTES (1-5)	2.854.550,00 €	3.391.867,22 €	3.332.550,46 €
OPERACIONES DE CAPITAL (6-9)	445.450,00 €	624.097,44 €	624.097,44 €
OPERACIONES FINANCIERAS (1-7) NO	3.275.405,00 €	4.015.964,66 €	3.956.647,90 €
OPERACIONES FINANCIERAS (8-9)	24.595,00 €	0,00 €	0,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1. GASTOS DE PERSONAL	1.436.350,00 €	1.346.228,14 €
2. GASTOS BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.256.220,00 €	1.341.998,55 €
3. GASTOS FINANCIEROS	4.200,00 €	8.710,95 €
4. TRANSF. CORRIENTES	80.730,00 €	76.302,72 €
6. INVERSIONES REALES	382.900,00 €	367.120,74 €

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



7. TRANSF. DE CAPITAL	103.000,00 €	116.617,92 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.500,00 €	0,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	35.100,00 €	34.556,79 €
TOTAL GASTOS	3.300.000,00 €	3.291.535,81 €
OPERACIONES CORRIENTES (1-4)	2.777.500,00 €	2.773.240,36 €
OPERACIONES DE CAPITAL (6-9)	522.500,00 €	518.295,45 €
OPERACIONES NO FINANCIERAS (1-7)	3.263.400,00 €	3.256.979,02 €
OPERACIONES FINANCIERAS (8-9)	36.600,00 €	34.556,79 €

4.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

El citado artículo de la Constitución Española señala expresamente que: “1. *Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.* 2. *El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros. Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.*”

La LOEPSF define el principio de estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural y establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea.

Por tanto, la LOEPSF es aplicable a las Corporaciones Locales tal y como indica expresamente su artículo 2. c), según el cual, a los efectos de esta Ley, el Sector Público está integrado por el sector Administraciones Públicas, que incluye, entre otros, el subsector de Corporaciones Locales

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



De lo dicho, se desprende claramente que las normas sobre estabilidad presupuestaria se aplican tanto al Ayuntamiento de Pedro Abad, como a sus Organismos Autónomos y sociedades mercantiles, aunque respecto de éstas la aplicación no es la misma en función de que se financien o no mayoritariamente con ingresos de mercado.

Respecto al resto de entidades de las que forma parte el Ayuntamiento se desconoce si cumplen los requisitos para considerarlas como Entes del Ayuntamiento de Pedro Abad a efectos de la estabilidad presupuestaria.

Las restantes sociedades mercantiles, aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, entendiéndose que se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad local que deba aportarlos.

En consecuencia, los entes a los que le es aplicable en toda su plenitud, por estar clasificadas como Administraciones Públicas en el Inventario de entes del sector público local de esta Entidad Local, son actualmente:

- Ayuntamiento de Pedro Abad
- DEINPE, S

En el caso de las Corporaciones Locales la instrumentación de este principio supone que éstas deberán mantener una situación de equilibrio o superávit presupuestario, de conformidad con ella artículo 11.4 LOEPSF.

En términos similares se pronuncia el artículo 4 del REP, con el siguiente tenor literal: *"Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria. 1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria."*

Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

- Fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública

El artículo 15 de la LOEPSF señala que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de los subsectores.

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



A estos efectos, el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

En lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria, el último dato aprobado es el del período 2021-2023, que se encuentra suspendido tal como hemos adelantado. No obstante, al objeto de situar un marco de referencia en el presente informe, se tomará el 0% del PIB como objetivo de estabilidad presupuestaria para el año 2022 para las Corporaciones Locales.

El artículo 16.2 del REP señala que la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales referidos a la liquidación del presupuesto. En dicho informe se detallarán los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



La estabilidad presupuestaria en la fase de liquidación de los Presupuestos, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de las obligaciones reconocidas netas en los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, una vez realizados los ajustes en los ingresos y gastos en términos de Contabilidad Nacional previstos en el Manual de Cálculo de Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.

De conformidad con lo anterior, los ajustes a aplicar en el caso del Presupuesto del Ayuntamiento de Pedro Abad, son los siguientes:

AJUSTES EN INGRESOS

PRIMER AJUSTE:

- Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Cotizaciones Sociales, Tasas y Otros ingresos.

De conformidad con el Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, el criterio general establecido en la contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el criterio del devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados el Reglamento (CE) N° 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación puede ser incierta.

En el presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos Directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el presupuesto de ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser, previo o simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo o sin contraído previo, respectivamente.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, pasa a ser el de caja.

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



De esta forma, a efectos de elaboración de las cuentas en contabilidad nacional, las rúbricas de los impuestos se registran por el importe realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de ejercicio corriente, o de ejercicios cerrados.

Visto lo anterior, este ajuste viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente, como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados con los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la corporación local.

Si el importe de tales derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional. Concretamente:

Ajuste por recaudación en Capítulo 1 de Ingresos	12.933,43 €
Ajuste por recaudación en Capítulo 2 de Ingresos	0,00 €
Ajuste por recaudación en Capítulo 3 de Ingresos	-3.565,53 €
TOTAL Ajuste por recaudación en Cap 1-2-3 de Ingresos	9.367,90 €

SEGUNDO AJUSTE

- Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de liquidación, según el Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente al ejercicio 2020 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los ingresos recibidos por este concepto en 2022. Ajuste que deberá realizarse sumándolo a los derechos reconocidos netos por este concepto, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



Devolución liquidación PIE 2020 en 2022	12.991,50 €
TOTAL Ajuste Devolución liquidación PIE 2020 en 2022	12.991,50 €

TERCER AJUSTE

- Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional

En contabilidad presupuestaria, los intereses, diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia de criterios da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

En la actualidad, este Ayuntamiento tiene concertadas 2 operaciones de crédito, de las cuales 1 tiene carácter trimestral, por lo que corresponde hacer ajuste como sigue:

PRÉSTAMO	INTERESES DEVENGADOS 2021 (+)	INTERESES DEVENGADOS 2022 (-)
BBK CAJASUR, SAU (849)	278,57	258,53
TOTAL INTERESES	278,57	258,53
TOTAL AJUSTE		20,04

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2022, una vez calculados los ajustes a aplicar a los datos resultantes de la liquidación, queda de la siguiente forma:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Ingresos no financieros – Derechos Reconocidos (Cap. 1 a 7)	4.015.964,66 €
b) Gastos no financieros – Obligaciones Reconocidas (Cap. 1 a 7)	3.256.979,02 €
TOTAL (a – b)	758.985,64 €
c) AJUSTES	22.379,44 €

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



1) Ajuste recaudación Cap. 1	12.933,43 €
2) Ajuste recaudación Cap. 2	0,00 €
3) Ajuste recaudación Cap. 3	-3.565,53 €
4) Ajuste por liquidación PIE 2020	12.991,50 €
5) Ajuste por intereses en Contabilidad Nacional	20,04 €
Capacidad/Necesidad Financiación (a-b) +/- (c)	781.365,08 €

Queda acreditado el cumplimiento del objetivo (suspendido) de estabilidad presupuestaria al resultar una capacidad de financiación por importe de **781.365,08 €**.

5.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

El artículo 12.3 de la LOEPSF señala que corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, hoy suspendido mediante Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2022, **el límite de la regla de gasto para las Entidades Locales para el ejercicio 2022 es de 3,2 % (tasa d referencia nominal (% variación anual))**. Dicha suspensión se mantuvo para el año 2022 por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, aprobado por el Acuerdo del Congreso de los Diputados en sesión de 13 de septiembre de 2021, y se mantiene para 2023 por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022. No obstante, a efectos meramente orientativos, se tomará como referencia para los cálculos contenidos en el presente informe.

Para las Corporaciones Locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Código seguro de verificación (CSV):



01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3

(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable: *2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

De conformidad con lo anterior, la comprobación del cumplimiento de la REGLA DEL GASTO de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedro Abad para el ejercicio 2022 se realiza de la siguiente forma:

- Cálculo del gasto computable del año 2022

En primer lugar, comenzamos por determinar el importe de las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 de gastos, resultante de la liquidación del ejercicio 2022, que ascienden a **3.256.979,02**.

A esta cantidad se le restan los intereses de la deuda. Para ello, del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales, esto es, subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357. (el único subconcepto previsto en el Presupuesto municipal 2022 es el 311, cuyas obligaciones reconocidas netas han sido de 0). Por tanto, se deducen **8.710,95**.

A continuación, tal y como se establece en el apartado 4 de la Guía para el cálculo de la regla del gasto, disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas con el siguiente detalle:

AGENTES – Administraciones públicas	Importe
Estado	173297,25
Comunidad Autónoma	138287,72
Diputación de Córdoba	840198,97
TOTAL Gastos financiados con fondos finalistas de las AAPP	1151783,94

Posteriormente, se procede al cálculo de los aumentos o disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos. No existen ajustes a realizar en este punto.

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



Finalmente, se disminuye el gasto computable por el importe de las inversiones financieramente sostenibles ejecutadas durante el ejercicio. No existen ajustes a realizar en este punto.

Gasto computable liquidación 2022	IMPORTES
1. Empleos no financieros (OORR caps 1 a 7 ejercicio 2022)	3256979,02
2. Intereses de la deuda (-)	8710,95
3. Gasto no financiero financiado por otras AAPP en 2022 (-)	1151783,94
4. Incremento/Decremento de la recaudación por cambios normativos	0
5. Decremento por inversiones financieramente sostenibles en 2022	0
Total gasto computable (1-2-3)	2096484,13

Visto lo anterior, para el cumplimiento de la regla del gasto, el gasto computable del ejercicio 2022 no debe superar el gasto computable del ejercicio 2021, incrementado en la tasa de referencia del PIB (suspendida) fijada por el Estado para 2022 (3,2%). Resulta lo siguiente:

- Gasto computable 2021 (según datos obrantes en la CL): **1.591.671,90**
- Tasa crecimiento PIB máxima para 2022: (3,2 %)
- Límite de la regla del gasto: **1.642.605,4008**
- Gasto computable 2022: **2.096.484,13**
- Tasa crecimiento real en 2022: **31,72%**

De los cálculos anteriores, resulta que el gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 ha supuesto una tasa de crecimiento del 31,72% con respecto a la del ejercicio 2021, por lo que se produce un incumplimiento del objetivo (suspendido) de la regla de gasto.

Se advierte a la Corporación, que esta situación no conlleva consecuencias en tanto se mantenga la suspensión de las reglas fiscales, pero de mantenerse en el tiempo y reanudarse la vigencia de dichas reglas, aquélla se verá obligada a la aprobación de un plan económico-financiero de limitación de gasto.

Es por ello por lo que esta Intervención considera conveniente recordar la necesidad de ejecutar el Presupuesto con prudencia, conforme a la LOEPSF, al objeto de evitar la situación anteriormente descrita en un futuro próximo.

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



6.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El **PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA** supone que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60% del PIB Nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por normativa europea. Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes: 44% para la Administración Central, 13 % para el conjunto de las Comunidades Autónomas y 3% para el conjunto de las Corporaciones Locales.

Asimismo, como novedad introducida por la LOCDC, este principio de sostenibilidad financiera, va a suponer, no sólo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial, considerada como el volumen de deuda pendiente de pago a los proveedores de las Administraciones Públicas.

Señala la exposición de motivos de la LOCDC que a diferencia de lo que establecía la LOSPSF en su anterior redacción, que abordaba el control del endeudamiento limitando el volumen de la deuda pública, con la reforma introducida por la LOCDC se amplía el concepto de deuda pública para incluir el control de la deuda comercial.

Por tanto, las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores (PMP) y disponer de un Plan de Tesorería que incluirá información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, introduciendo una serie de medidas automáticas preventivas, que para el caso de las Corporaciones Locales supone que el órgano interventor realizará un seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

De esta forma, se amplía el concepto del principio de sostenibilidad presupuestaria, que incluye el control de la deuda financiera y de la deuda comercial.

El artículo 4 de la LOSPSF, en su redacción dada por la LOCDC, señala:

“1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



Visto lo anterior en el presente informe se procede a examinar el cumplimiento del PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA en su doble vertiente de SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL.

– SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, hoy suspendido mediante Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, se fijó el **objetivo de deuda pública para las Entidades Locales para 2022 en 1,9% del PIB**. Dicha suspensión se mantuvo para el año 2022 por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, aprobado por el Acuerdo del Congreso de los Diputados en sesión de 13 de septiembre de 2021, y se mantiene para 2023 por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022. No obstante, a efectos meramente orientativos, se tomará como referencia para los cálculos contenidos en el presente informe.

Ahora bien, para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el endeudamiento. El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte de la Intervención municipal con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones de pago que suponen deuda para el Ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009 (las liquidaciones por PIE 2008 y 2009, aun cuando son consideradas endeudamiento según la IGAE, no se tienen en cuenta a efectos de calcular el capital vivo, según la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado 2013.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2022 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

1. Derechos reconocidos en 2022 (Capítulos 1 a 5)	3.391.867,22 €
2. DEUDA VIVA A 31.12.2022	208.299,55 €

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



3. Porcentaje deuda viva (2/1)	6,14 %
--------------------------------	--------

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes liquidados, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cumpliéndose por tanto el principio de sostenibilidad y el objetivo (suspendido) de la deuda pública.

- SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL

A este respecto, cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago y criterios de morosidad legalmente previstos. De lo establecido en los informes trimestrales de PMP y en el informe de morosidad anual (4T) se desprende que por parte del Ayuntamiento de Pedro Abad, el periodo medio de pago a los proveedores del cuarto trimestre de 2022 es de **8,09**, no superando el periodo máximo de pago fijado en la normativa sobre morosidad de 30 días. Consecuentemente, se cumple con la normativa establecida. De igual modo, se observa que el PMP a efectos de morosidad del 4º trimestre de 2022 es de 8,09, no superando el periodo máximo de pago fijado en la normativa sobre morosidad de 60 días. Consecuentemente, se cumple con la normativa establecida.

Se cumple el principio de sostenibilidad de la deuda comercial.

7.- AHORRO NETO

El ahorro neto se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, es decir se ha deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

Los cálculos efectuados arrojan el siguiente resultado:

AHORRO NETO	LIQUIDACIÓN 2022
Ingresos liquidados por op corrientes (cap 1 a 5)	3391867,22
Ingresos corrientes afectados a gastos de capital	0
A. Ingresos liquidados por operaciones corrientes ajustados	3391867,22

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



Gastos liquidados por operaciones corrientes (cap 1, 2, 4)	2764529,41
Gastos con financiación afectada	64000,88
B. Gastos liquidados por operaciones corrientes ajustados	2700528,53
C. Ahorro bruto (A-B)	691338,69
D. Anualidad teórica de amortización	42106,44
AHORRO NETO (C-D)	649232,25

Por tanto, se obtiene un Ahorro Neto positivo de 649.232,25.

8.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA O DE LA REGLA DE GASTO

En el caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el artículo 21 de la LOEPSF sienta la obligación por parte de la Administración incumplidora de formular un PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El artículo 23 se refiere a la tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y, en el caso de las Corporaciones locales, señala que serán presentados ante el Pleno de la Corporación y deberán ser aprobados por el mismo en el plazo máximo de dos meses desde su presentación. Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Por su parte, el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales establece que:

“En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

Sin embargo, al suspenderse las reglas fiscales, no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, prorrogado en 2022 y 2023, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.

En consecuencia, en 2022 no se aplicarán aquellas medidas en relación con incumplimientos en 2021 de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos, o con los estados contables del cierre del ejercicio. En 2023, tampoco se aplicarán en relación con los resultados de la liquidación de 2022.

Por ello, en esos años, no se exigirá la presentación de planes económico-financieros ni su aprobación ni se aplicarán medidas como la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos con origen en aspectos relativos a la presentación o aprobación de dichos planes o al cumplimiento de las reglas.

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



En cuanto a los planes económico-financieros aprobados con anterioridad a la suspensión de las reglas fiscales por incumplimientos de las mismas producidos en 2018 y 2019 no serán objeto de seguimiento ni los incumplimientos de dichos planes podrán dar lugar a las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF o de cumplimiento forzoso del artículo 26 de esta misma norma. No se requerirá acuerdo expreso del Plenario sobre la suspensión del Plan Económico-Financiero.

Del mismo modo, se considerarán superados los planes aprobados, así como la pérdida de vigencia de los acuerdos de no disponibilidad (AND) a que hubiere lugar por incumplimientos en la liquidación de 2019 o incumplimientos de los planes económico-financieros, pudiendo estos AND, en consecuencia, ser revocados.

9.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la Liquidación del Presupuesto general del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Pedro Abad, cabe informar que esta Entidad Local:

- Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.
- No cumple el objetivo de la regla del gasto.
- Cumple el el objetivo de sostenibilidad financiera en su acepción de deuda pública y de deuda comercial.
- Arroja un Ahorro Neto positivo.
- No se han efectuado los cálculos del cumplimiento de las reglas fiscales en la entidad DEINPE, SL.

Por tanto, el resultado del control permanente previo del expediente es FAVORABLE con OBSERVACIONES. Es todo cuanto tengo el deber de informar. No obstante, la autoridad superior decidirá.

LA INTERVENTORA

Cristina Aroca Escobar

(Documento firmado y fechado electrónicamente)”

Alcaldía interviene diciendo que los resultados obrantes de esta liquidación son buenos ya que este municipio ha recibido 4.000.000 euros de ingresos mientras que se ha realizado un gasto de 3.100.000 euros, con un Remanente de tesorería de aproximadamente 800.000 euros, por lo que opina que la liquidez del Ayuntamiento es muy buena, pagándose facturas en un período de 8 días y pagándose cómodamente.

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



A continuación interviene el Sr. Román Muñoz el cual manifiesta que lo único que deben hacer ahora es tomar nota de la liquidación, la cuál ya se ha revisado y comentado en Junta de Portavoces.

Añade el Sr. López Gavilán que quedan enterados de los resultados obrantes de la misma, a lo que se une la Sra. Calzado Barbudo

El Pleno quedó enterado.

SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL.

Por la Alcaldía se da la palabra al Sr. López Gavilán, quien da lectura a la Moción presentada por su Grupo Municipal PSOE:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD AL PLENO RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE LAS PLACAS FOTOVOLTAICAS EN NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL

En el pasado pleno del 22 de julio de 2021, nuestro grupo presentó una moción oponiéndose a la instalación de estas plantas que una vez unidas se conviertan en mega parques fotovoltaicos, dicha moción salió adelante con los votos a favor del grupo de IU y PSOE con ocho votos a favor, la abstención del PP y el voto en contra del que en aquel momento era el concejal de CS.

Al llegarnos noticias de que distintos agricultores de nuestra zona están recibiendo cartas de expropiación forzosa de sus tierras, indicándole que el proyecto ha sido catalogado por la Junta de Andalucía de utilidad pública, Decreto Ley 2/2018 de 26/Junio/2018 firmado por Susana Diaz Pacheco, nos vemos en la necesidad ya que de seguir adelante ocasionaría un gravísimo perjuicio a nuestro pueblo.

Los proyectos con capacidad de generar mas de 50MW deben ser autorizados por el ministerio, pero es habitual que mega proyectos se dividan para burlar el control estatal, siendo esta práctica un posible fraude de ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el informe de los valores Agro Ambientales del término municipal de Pedro Abad, (cuya documentación se adjunta) y que de seguir adelante estos proyectos fotovoltaicos, ocasionaría una enorme pérdida de nuestro patrimonio agrícola, ambiental, cultural, paisajístico, social y ecológico, por ser nuestra zona de una enorme riqueza en cuanto a fauna ,flora y agricultura.

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



Teniendo muy en cuenta que Pedro Abad no dispone de un PGOU o norma subsidiaria que regule y normalice la instalación de este tipo de plantas para la generación de energía renovable por las especificidades de las mismas sobre suelo no urbanizable ocasionando la pérdida del suelo agrícola y por el tamaño desmesurado de las plantas.

Vivimos fundamentalmente de la agricultura y el turismo, y de seguir adelante estos proyectos se perdería una de las mejores zonas agrícolas de la provincia de Córdoba, que no servirán para producir alimentos y por tanto la consiguiente pérdida de empleo de muchos paisanos nuestros y nos llevaría a una despoblación grave como ya está ocurriendo en algunas zonas en el norte de la provincia.

Por otra parte nuestro otro medio de vida, que son las visitas turísticas que tenemos quedarían muy mermadas por el impacto visual que estas placas conllevan.

Tenemos conocimiento de que un municipio puede establecer la suspensión de la concesión de licencia de obra en su término municipal por un periodo de dos años. Esto supondría la suspensión temporal de las autorizaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables de más de 5MW, así como de sus infraestructuras de evacuación, que se estuvieran tramitando y que no estén vinculadas al autoconsumo o a proyectos de energías.

Por todo lo anteriormente expuesto, y rogando que estudien en profundidad los valores medio ambientales de término municipal, el Grupo Municipal Socialista propone para su aprobación los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero.- Instar al ayuntamiento de Pedro Abad, a no tramitar ningún expediente de calificación de terrenos, para la instalación de este tipo de industria.

Segundo.- Acordar la no concesión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencia de obra referidas a la implantación de instalaciones de energía solar de más de 5MW, en nuestro término municipal.

Tercero.- Comenzar a trabajar en una puesta en marcha, del PGOU al objeto de establecer la regulación establecida para la implantación de instalaciones de energías renovables, solar y eólica, en el suelo no urbanizable.

Cuarto.- Pedir un informe a la Secretaría de Estado para la Energía si pudiera incurrir en un fraude de ley al fraccionarse un megaproyecto.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, así como en el portal de transparencia municipal en cumplimiento del artículo 7 de la ley 19/2013 de Transparencia, Acceso Información Pública y Buen Gobierno.

Sexto.- Dar traslado de los acuerdos aquí adoptados, a los organismos competentes de la Junta de Andalucía y de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.”

Continúa añadiendo que desde el punto de vista de su grupo se convierte una barbaridad a nivel ecológico, ya que se trata de zonas esteparias de determinadas especies como el

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



sisón, el aguilucho cenizo y muchas aves rapaces que se destruirían con la implantación de estas placas.

A continuación toma la palabra el Sr. Román Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal del PP, el cual adelanta que su grupo municipal va a apoyar la moción, entendiendo que se encuentra circunscrita al término municipal de Pedro Abad, la cual lo único que puede provocar es una desproporción sociológica en nuestro pueblo ya que se trata de un pueblo con poco territorio para instalaciones de este tipo.

Continúa diciendo que respecto a las anotaciones realizadas en la Junta de Portavoces, se debe a que los Ayuntamientos no tienen mucha competencia en estas leyes ya que, lo único que se solicita a los mismos es si existe algún tipo de incompatibilidad urbanística. Finaliza comentando que el Plan 2030 exige plantas fotovoltaicas al máximo, viéndose afectados sobretodo los pueblos pequeños, en este caso, en campos de riego y con valores agroambientales devastadores. Finaliza argumentando que energías renovables son necesarias, energía verde es necesaria, pero no en estas condiciones.

A continuación toma la palabra la Sra. Calzado Barbudo, que hace referencia a que hace dos años ya se llevó a pleno una moción relativa a las mismas, añade que se está destruyendo el equilibrio de un hábitat, ya que todo lo que ocurra en esos terrenos nos va a afectar medioambientalmente, por lo que está claro que en el municipio por su tamaño y dimensiones no es viable la implantación de dichas plantas fotovoltaicas, sí en otros lugares, pero en este caso en concreto solo nos va a perjudicar. Provocando de nuevo una España vaciada, zonas rurales, ya que este municipio vive principalmente de la agricultura

Toma la palabra el Sr. López Gavilán, que añade que están a favor de las energías renovables, así como de la existencia de una Ley por la que se declare la utilidad pública, si bien, regulada y en cada caso en concreto. Opina que el gran error producido es que la Delegación territorial de desarrollo sostenible con fecha 22 de agosto emite un informe vinculante favorable, no entendiendo como en una zona tan rica en flora y fauna se emita informe en tal sentido. Añade, que la Comunidad de Regantes está formada por 850 hectáreas, a los cuales la Comunidad Hidrográfica del Guadalquivir permitió que se aumentasen dichas hectáreas, lo que permite que las tierras tengan riego y se incremente el trabajo tanto en este término como en los municipios vecinos. Por último agradece el voto de los partidos políticos.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Román Muñoz, el cual manifiesta su intención de no entrar en debate, añadiendo que nos encontramos en el Pleno del Ayuntamiento de Pedro Abad, no pudiendo entrar en lo que el resto de Ayuntamientos hallan decidido respecto a la implantación de plantas fotovoltaicas, continuando que es el Gobierno Central el organismo competente para parar esto, regulando la ubicación para la instalación de estas placas.

Continúa el Sr. López Gavilán, aclarando que no se puede parar la instalación de placas cuando sabemos que el petróleo se acaba, que tenemos que implantar energías renovables, manifiesta que su partido pide que se regulen correctamente. No se puede pedir que se anule una parte del proyecto, sino que tienen que debatir el proyecto en su conjunto, independientemente del término al que afecta.

Añade, el Sr. Román Muñoz, que lo que dependa de Pedro Abad se podrá tratar en este Pleno, pero no podemos decidir sobre lo que se hace en Bujalance o Montoro, añadiendo que en Montoro existe un informe favorable sobre la instalación de las mismas, manifestando que el Ayuntamiento de Pedro Abad no ha tenido capacidad para realizar un informe desfavorable.

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



Finaliza el Sr. López Gavilán, manifestando que el Gobierno de España regula los proyectos superiores a 50MW, mientras que los proyectos que afectan a este término son inferiores, considerando que han fraccionado una megaplanta, para que el organismo competente para su autorización sea la Junta de Andalucía.

La Moción queda aprobada por unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno: 10 votos a favor, IU.A, - 5 votos, PSOE- 3 votos, PP- 2 votos.

SÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO. DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Por la Alcaldía se manifiesta la intención del Grupo Municipal de IU de retirar la Moción obrante en este punto del Orden del día, manifestando que el pleno se ha tenido que retrasar y ya se han realizado los actos que estaban programados para la fecha.

En este momento, siendo las 20:12h, se incorpora al Pleno el Sr. Concejil Miguel Ángel Castellano Cañete.

OCTAVO.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACIÓN PARA 2023.

Se presenta ante el pleno la propuesta de presupuesto para el ejercicio 2023, como sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		
CAP. 1	Gastos de Personal	1.566.200,00 €
CAP. 2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.417.000,00 €
CAP. 3	Gastos Financieros	7.500,00 €
CAP. 4	Transferencias Corrientes	80.950,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		3.071.650,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
CAP. 6	Inversiones Reales	175.250,00 €
CAP. 7	Transferencias de Capital	268.500,00 €
CAP. 8	Activos Financieros	1.215,00 €
CAP. 9	Pasivos Financieros	33.385,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		478.350,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		3.550.000,00 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		
CAP. 1	Impuestos Directos	804.300,00 €
CAP. 2	Impuestos Indirectos	30.550,00 €
CAP. 3	Tasas y Otros Ingresos	259.300,00 €
CAP. 4	Transferencias Corrientes	2.015.000,00 €
CAP. 5	Ingresos Patrimoniales	1.000,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		3.110.150,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
CAP. 6	Enajenación de Inversiones Reales	50,00 €
CAP. 7	Transferencias de Capital	438.300,00 €
CAP. 8	Activos Financieros	,00 €
CAP. 9	Pasivos Financieros	1.500,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		439.850,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		3.550.000,00 €

A continuación, por la Alcaldía se procede a la lectura de la memoria que conforma este pleno, como sigue:

Nos encontramos ante el principal debate de cada año, desde mi punto de vista, ya que es el instrumento político y económico principal para la puesta en marcha de la acción a desarrollar por la Corporación Municipal. Estamos ante el último Presupuesto que el actual Equipo de Gobierno presenta en este nuevo mandato y como alcaldesa y delegada de Hacienda, lo presento al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, si procede. Diversos son los argumentos que me llevan a plantear la necesidad de que este Pleno apruebe o permita aprobar el Presupuesto:

1º.- Atender la subida salarial aprobada para los empleados públicos para este año, la cubrición de plazas vacantes en la plantilla municipal y la estabilización de diversos puestos laborales eventuales y el aumento del gasto de Seguridad Social, que conlleva la subida salarial.

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



- 2ª.- Acometer nuevas inversiones no contempladas en el Presupuesto de 2022.
- 3º.- Acomodar el Presupuesto a los Ingresos y Gastos previstos para este ejercicio económico, superiores a los del año anterior.
- 4.- Poder dar, desde el Ayuntamiento, una respuesta adecuada a las necesidades actuales de la ciudadanía de nuestra localidad.
- 5º.- Que el próximo Equipo de Gobierno que resulte de las Elecciones Municipales de mayo de este año se encuentre con un Presupuesto en vigor, ya que le resultaría muy complicado elaborar uno nuevo, dado el poco tiempo entre la toma de posesión, el conocimiento más exacto de la situación y los pocos meses para la finalización del año, y, que podrá modificarlo, si lo estima oportuno, de acuerdo a sus prioridades y necesidades de gestión.

Los Presupuestos se presentan con toda la documentación que la legislación vigente establece y equilibrados por importe de 3.550.000,00 €, lo que supone un aumento de 250.000,00 €, tanto en los ingresos como en los gastos de este año, respecto a los de 2022 (un 7,58% de subida), con aumento en los capítulos 2º, 3º, 4º, 5º y 7º, respecto a 2022 y bajada en los Capítulos 1º, 6º y 9º, en lo que se refiere a los Ingresos. En cuanto a los Gastos: suben los Capítulos 1º, 2º, 3º, 4º y 7º y disminuyen los Capítulos 6º, 8º y 9º.

En el Estado de Ingresos destaco la importancia que representan las Operaciones Corrientes (3.110.150,00 €) que suponen el 87,61% de la totalidad de las previsiones de ingresos y en valores absolutos son superiores en 255.600,00 € a los del año anterior, por un aumento en los ingresos, especialmente, por Transferencias Corrientes y Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos. En lo que se refiere a los Ingresos de Capital se produce una disminución de 5.600,00 €, alcanzándose la cantidad de 439.850,00 €.

En cuanto al Estado de Gastos destaco que las Operaciones Corrientes ascienden a 3.071.650,00 € (294.150,00 € más respecto a 2022), lo que supone un 86,53% de la totalidad del gasto, siendo los gastos de personal el Capítulo más relevante y suponen el 44,12% de la totalidad presupuestaria, lo que pone de manifiesto, de nuevo, que esta Corporación apuesta por el empleo. Este año se pretende cubrir, reglamentariamente, 2 plazas de Policía Local, 2 plazas de Administrativ@, 1 de Operario de Servicios Múltiples y otra de Dinamizador Cultural que se encuentran vacantes, y posibilitar la estabilización de las plazas que están de acuerdo a lo establecido por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y con el deseo de aumentar la estabilidad laboral en nuestro Ayuntamiento y atender las necesidades de seguridad ciudadana. Se presupuesta un 2,5% de subida salarial para los empleados públicos, que es el porcentaje que el Gobierno de la Nación ha aprobado como subida para este año, según Ley de Presupuestos del Estado Sobresale, igualmente, el mantenimiento de las ayudas al Fomento de Empleo para este ejercicio económico, pues como Administración Pública debemos colaborar en la creación, el desarrollo y mantenimiento de puestos de trabajos y ayudar a la economía local.

Los Gastos de Capital alcanzan la cuantía de 478.350,00 € (44.150,00 € menos en relación a 2022). Muy destacable es que la deuda viva de nuestro Ayuntamiento a 31 de

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



diciembre de 2022 es de 208.299,55 €, cifrándose dicho endeudamiento financiero en el 6,70% de los recursos ordinarios de nuestra Corporación y, por tanto, muy lejos de los topes establecidos por la legislación y el Ministerio de Hacienda.

Si comparamos los Ingresos Corrientes (3.110.150,00 €) con los Gastos Corrientes que se presupuestan (3.071.650,00 €) la capacidad de ahorro será de 38.500,00 € que se utilizarán para completar las Inversiones.

El Plan de Inversiones recoge el deseo de llevar a cabo: la Renovación de Acerados, red de agua y alcantarillado de la calle Redonda de la Estación, la 3ª Fase de la Caseta Municipal, la reparación de la cubierta del almacén Municipal(antiguo Matadero), así como la adquisición de diversa maquinaria y otros bienes inventariables, la renovación del acerado, red de agua y alcantarillado de la Bda. Pablo Iglesias, 2ª fase y la terminación de la financiación municipal al proyecto ya ejecutado de nuevo Depósito Municipal de agua potable.

Con este presupuesto seguimos apostando por el empleo y políticas sociales.

Estamos ante un presupuesto expansionista, realista, responsable, social y solidario.

Solicitamos vuestro voto favorable a este proyecto de Presupuestos, o, al menos, que se permita su aprobación, para que nos encontremos con un instrumento útil y adaptado a los nuevos retos y nuevas necesidades.

La Alcaldesa

(Fechado y Firmado electrónicamente)”

Toma la palabra el Sr. Castellano Cañete, que procede a describir las propuestas que hizo llegar. Respecto a las actividades culturales han disminuido 8.000 euros en relación a 2020, también ha disminuido en 1.200 euros la partida destinada a promoción y difusión turística, e incrementa la partida destinada a igualdad, manifestando que desde la cultura se puede trabajar en igualdad, si bien se trata de subvenciones que se reciben de diversos organismos. Continúa añadiendo que en un pueblo con tanto potencial turístico 5.400 euros le parecen pobres, cuando se podría realizar un plan turístico en condiciones para reforzar Pedro Abad dentro y fuera de la Comarca. Añade que respecto a la partida de juventud se debería fijar un calendario anual sobre las actividades destinadas a este sector ligadas al fomento del deporte y cultura. Continúa que respecto a los mayores se trata de incluir viajes culturales para que estos tengan más calidad de vida, monitorizar actividades al aire libre. En la partida de Emergencia Social, 2.000 euros tal como está la situación y, la existencia de muchas personas como pocos recursos en el Ayuntamiento también la considera escasa. La partida de Fomento al Empleo, aunque existen los mecanismos necesarios desde Intervención para que la misma no se quede sin consignación, considera que es necesario que la misma siga funcionando para que desde este municipio se siga fomentando este sector. Por último plantea hacer un plan de mejoras de Parques y Jardines, a través de la Diputación o el Centro Agropecuario, para crear espacios atractivos, ya que es el inicio de la vida pública de las personas, así como

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



mejorar la iluminación, señalización del Parque Canino. Continúa con una propuesta para la Delegación de Cultura, que los efebos se pudieran realizar en poliéster, para hacer dos reproducciones, y se pudieran disfrutar en el municipio y, añadiendo hacer un reconocimiento a aquellos cronistas de Pedro Abad por la gran labor que han realizado a lo largo de los años.

Finaliza manifestando que es un ejercicio de responsabilidad que el presupuesto quede aprobado antes de las elecciones para que el próximo equipo de gobierno pueda contar con los mecanismos necesarios. Destacando la buena sintonía que se ha llevado por parte del equipo de gobierno desde el ecuador de la legislatura hasta el final, trabajándose en un buen clima con el resto de partidos políticos.

Responde Alcaldía de que es consciente de que las partidas mencionadas son escasas, esto se debe a que la partida de personal está consignada por un importe superior al que efectivamente se va a utilizar, siendo la intención de esta Corporación utilizar el sobrante para destinarlas a estas partidas. Respecto a los mayores, ya se realizan viajes culturales, además de un psicólogo para este sector destinado a la realización de talleres cognitivos. En relación a la Emergencia Social, informa que todo el gasto anual de caritas es abonado por este Ayuntamiento a final del mismo. En cuanto a la mejora de Parques y Jardines, actualmente está en proceso de adecuación del parque de los niños por importe de 150.000 euros.

A continuación toma la palabra el Sr. Román Muñoz argumentando que ya se han mantenido suficientes reuniones para el análisis de los presupuestos, añade que existe un equilibrio presupuestario. Considera que existe un compromiso político de todos los grupos municipales de que las cantidades consignadas en cultura, juventud, deportes e incluso la de asociaciones, que se aumenten de cara a poder atender todos los gastos que conllevan las mismas. Respecto al Plan de Inversiones, 628.000 euros para inversiones municipales opina que es una buena referencia. Finaliza manifestando que no son los presupuestos de su partido, pero si son los presupuestos de Pedro Abad, comprometiéndose a que los mismos se lleven a término y, por lo tanto aprobándolos.

Continúa el Sr. López Gavilán, manifestando que el presupuesto está equilibrado, hace referencia también al acuerdo político de la utilización de los Remanentes para dotas adicionalmente a las partidas citadas con anterioridad, añadiendo que confía en que el acuerdo llevado a cabo en Junta de Portavoces, se lleve a cabo, así como la cobertura de todas las plazas vacantes en plantilla. Por último felicita a la Alcaldía por el logro de la aprobación de los presupuestos, en las que su grupo siempre los ha apoyado o abstenido.

En este momento, siendo las 20:59h, abandona el Pleno el Sr. Concejál Miguel Ángel Cortés Arenas.

Por último, la Sra. Alcaldesa agradece al resto de Grupos Políticos su apoyo y generosidad a la hora de tratar los presupuestos de los perabeños/as.

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



Finaliza la Sra. Calzado Barbudo, agradeciendo a todos los concejales de este pleno que hallan facilitado la aprobación de los presupuestos, aportando propuestas y ajustándose a las necesidades de este municipio.

Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno 10 votos a favor, IU.A, - 4 votos , PSOE- 3 votos, PP- 2 votos, Concejales no adscritos – 1 voto.

NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA DECLARACIÓN COMO PARCELA SOBRANTE DEL TERRENO, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, SITO EN LA A4 ENTRE C/ERAS Y PASEO LUIS DE GÓNGORA DE ESTA LOCALIDAD.

Por Alcaldía se da cuenta de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Visto el expediente instruido para proceder a la declaración como parcela sobrante del terreno propiedad de este Ayuntamiento sito en la A4 entre C/Eras y Paseo Luis de Góngora de esta localidad, que en la actualidad no tiene uso público alguno.

Vistos los Informes emitidos por Secretaría sobre el procedimiento y la Legislación aplicable, y por el Técnico Municipal sobre la situación física y oportunidad de la declaración como parcela sobrante.

Resultando que se estima oportuna la declaración como parcela sobrante del terreno referido para poder agregarlo mediante enajenación a otro inmueble colindante, al considerar que, por su reducida extensión, forma irregular y emplazamiento, no resulta susceptible de un uso adecuado.

Considerando que está plenamente acreditada la oportunidad de la declaración como parcela sobrante, de conformidad con lo exigido por los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.

Visto el informe de Secretaría General Accidental en el que se indica que el acuerdo deberá adoptarse por el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta, así como el procedimiento a seguir para la declaración como parcela sobrante del bien.

En base a lo anteriormente expuesto, por esta Alcaldía se PROPONE AL PLENO:

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



PRIMERO.- Aprobar inicialmente la declaración como parcela sobrante del terreno, propiedad de este Ayuntamiento, sito en en la A4 entre C/Eras y Paseo Luis de Góngora de esta localidad, con la siguiente localización:

- A) Situación geográfica: se ubica junto a la rampa de acceso entre este área y calle de acceso a Eras.
- B) Superficie: 44,30 m².
- C) Linderos:
Al sur (el frente) con el acerado desembarco de la rampa y vial, única linde perteneciente al A4.
Al este con el inmueble C/ Eras 37 de Ref. Catastral: 2131703UH7023S0001MJ.
Al Norte y al Oeste con franja de terreno externa al A4 y sin descripción que tiene acceso al inmueble situado al norte con C/Eras 39 de Ref. Catastral: 2131702UH7023S0001FJ.
(tras esta franja sin descripción, al oeste se sitúa la C/ Eras 43 de Ref. Catastral: 2131718UH7023S0001HJ.
- D) Titularidad: Ayuntamiento de Pedro Abad, Catastralmente no consta titularidad, si bien forma claramente parte de la parcela original del Área.
- E) Cargas o gravámenes: No se le conocen.
- F) Clasificación y calificación: Suelo Urbano de Vía Pública.
- G) Parámetros urbanísticos: Mientras sea Vía Pública (sobrante), no tiene asignados parámetros urbanísticos. Tras la enajenación, pasara a adoptar los establecidos para el suelo residencial en el que se asimilará, ya que al no alcanzar los 80 m² mínimos, se entiende conveniente la agregación a otro inmueble.
- H) Destino del bien: Agregarse a otro inmueble externo al Área A4. Actualmente se encuentra libre, sin ningún tipo de edificación.

SEGUNDO.- Exponer el expediente a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Pedro Abad, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

(Documento firmado y fechado electrónicamente)”

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la unanimidad-mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno 10 votos a favor, IU.A, - 4 votos , PSOE- 3 votos, PP- 2 votos, Concejal no adscrito – 1 voto.

DÉCIMO.- OTROS DICTÁMENES

Por la Alcaldía se procede a la lectura del acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 21 de diciembre de 2022 sobre **“LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA RED CORDOBESA DE MUNICIPIOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD COMO RED CORDOBESA DE MUNICIPIOS EN AGENDA 2030”**, el cual se adjunta como anexo al presente acta. Procediendo así a determinar los puntos recogidos en el Anexo II, como sigue:

ANEXO II: MODELO DE ACUERDO DE LA ENTIDAD LOCAL PARA LA ADHESIÓN A LA RED CORDOBESA DE MUNICIPIOS EN AGENDA 2030 DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

El pleno de la Entidad Local Pedro Abad, visto el acuerdo de la III Asamblea de la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad del pasado 10 de octubre de 2022 y la actualización de la Declaración sobre la Agenda 2030 de la Diputación Provincial de Córdoba y de la Alianza 2030: Transformar la provincia de Córdoba para afrontar retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible, aprobada en el Pleno de la Institución Provincial de 21 de septiembre de 2022, considerando que dicha iniciativa contribuye positivamente a la identificación y actuación en el Desarrollo Sostenible municipal, junto al proceso de implementación y desarrollo de la Agenda 2030 Local, incluida su política palanca de la Agenda Urbana de su territorio municipal, adopta el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la adhesión de la participación de la Entidad Local de Pedro Abad en la Red Cordobesa de Municipios en Agenda 2030.
2. Aprobar el suscribir la Declaración sobre la Agenda 2030 de la Diputación Provincial de Córdoba, con la adaptación como declaración institucional de nuestra Entidad Local, y la adhesión, como actor municipal, a la Alianza 2030: Transformar la provincia de Córdoba para afrontar retos y priorizar actuaciones en su Desarrollo Sostenible, realizando posteriormente una Declaración de Sostenibilidad Municipal sobre nuestro proceso de transición a la Agenda 2030 Local. Esta adhesión se realizará en la Plataforma Alianza 2030, a través de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.
3. Aprobar la designación de Dña. Magdalena Luque Canalejo, como responsable político y de D. Francisco Javier Alcaraz Mohedano, como responsable técnico, para ser interlocutores de esta entidad local, ante la citada Red y sus grupos de trabajo (si no se ha actualizado dicha representación con anterioridad).
4. Trasladar el presente acuerdo al Presidente de la Diputación de Córdoba a los efectos oportunos.

En Pedro Abad, a 22 de Marzo de 2023”

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



Pasado el punto a votación, éste fue aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno 9 votos a favor, IU.A. - 4 votos , PSOE- 3 votos, PP- 2 votos, y un voto en contra del Concejal no adscrito – 1 voto.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Castellano Cañete, concejal no adscrito, el cual manifiesta que no tiene ningún ruego ni pregunta.

Interviene el Sr Román Muñoz, para efectuar la siguiente pregunta:

- El 12 de noviembre de 2020, se aprobó en pleno la adhesión a un plan provincial de cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos de la provincia de Córdoba, ¿Se ha renovado este convenio? Y, ¿Se puede hacer extensivo también a gatos?. Responde Alcaldía que la semana pasada se procedió a la renovación del convenio y se amplía también a los gatos.

Por su parte, el Sr. López Gavilán realiza los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega se rotule la calle San Ildelfonso, ya que se retiro hace mucho tiempo con la demolición de una casa, no teniendo nombre siendo esto un problema para los repartidores.
- Se ponga en marcha la convocatoria de subvenciones para que no ocurra como el año anterior.
- El acerado del Polígono Industrial, ¿qué obras se están realizando?. Alcaldía responde que existe un problema en el acerado, por lo que se está retirando y adecuando el mismo. Actualmente existe una subvención que tiene adjudicada una empresa local, si bien la misma aún no ha comenzado las obras.
- En presupuestos anteriores, se aprobó la renovación de la instalación eléctrica del Colegio Antonio Machado, si bien, se ha renovado parte, este aún no ha concluido. Alcaldía responde que el instalador eléctrico del Ayuntamiento lo está realizando poco a poco
- También se aprobó en presupuesto del año pasado la renovación del asfaltado del Polígono Industrial. Alcaldía responde que se encuentra en muy malas condiciones y no encontramos empresa que se encuentre dispuesta a realizarlo, lo próximo es arreglarlo por parte de esta Corporación. Añade que el aparcamiento anexo al Ayuntamiento se está limpiado, se va a asfaltar para que se pueda usar como aparcamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023



No habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía, se levantó la sesión siendo las 21:25 horas del día reseñado, de lo que, como secretaria accidental, doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

01E1 A275 3BF5 6DD1 E4D3



(01)E1A2753BF56DD1E4D3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal-Sra JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 04-05-2023

FIRMADO POR LA ALCALDESA - Sra. LUQUE CANALEJO MAGDALENA el 05-05-2023